



Resolución Directoral



N° 3866-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 09 de agosto de 2024

VISTO, el memorando N° **2901-2024-GRSM-DRE-UGELSM/D**, de fecha **25 de julio de 2024**, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° **00867-2015-0-2208-JM-LA-02**; por concepto de **subsidio por Luto**, a favor de **Marcia Rossana PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° **01157892**, y demás documentos adjuntos, con un total de (15) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0738-2019-GRSM-DRESM/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 27 de diciembre de 2019, que resuelve: en su **Artículo Primero: DAR CUMPLIMIENTO**, al mandato judicial contenido en la resolución judicial N° 07 de fecha 28/04/2017, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, recaído en el expediente judicial N° **00867-2015-0-2208-JM-LA-02**, por concepto de reintegro de **Subsidio por Luto**, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Epifanio PEREZ LOYOLA** acaecido el 13/05/2010, a razón de (dos remuneraciones totales o integras), por cada subsidio, por el monto; ciento ochenta con 68/100 (**180.68**) soles; a favor de la demandante **Marcia Rossana PEREZ RODRIGUEZ**.

Que, mediante resolución judicial N° 22 de fecha 01 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitoria de Tarapoto, **SE RESUELVE** declarar **FUNDADA LA OBSERVACIÓN** planteada por la demandante **Marcia Rossana PEREZ RODRIGUEZ**, contra la Resolución Jefatural N° 0738-2019-GRSM-DRESM/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 27 de diciembre de 2019, emitido por la **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, con efectuar la liquidación de los montos reconocidos a favor de la demandante, dando cumplimiento a la sentencia y ordena expedir nueva resolución administrativa es decir, realice el recálculo por concepto de subsidio por Luto, más los intereses legales.

Que, con informe Legal N° **0310-2024-GRSM-DRE-UGELSM-T/OAJ** de fecha 10 de julio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00867-2015-0-2208-JM-LA-02**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole*





Resolución Directoral



Nº 3866-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”.

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la Oficina de Planilla de la UGEL San Martín, mediante el Informe de Cálculo Nº **041-2024 – Oficina de Equipo Planillas**, remite el cálculo sobre el pago de reintegro por dos (02) remuneraciones totales o integrales, más los intereses legales, del subsidio por Luto, a favor **Marcia Rossana PEREZ RODRIGUEZ**, el cual constituye un saldo de devengado, por la suma de **dos mil trescientos sesenta y cinco con 80/100 soles (2,365.80)** más los intereses legales, la suma de **setecientos setenta y uno con 27/100 (771.27)** en base al concepto de la remuneración integrales o totales de acuerdo con lo establecido por mandato judicial, recaído en el expediente judicial Nº **00867-2015-0-2208-JM-LA-02**.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva Nº 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley Nº 25920, artículo 3º, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º del D.S. Nº 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante **Ley Nº 31953 — del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024**.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 316-2021-GRSM/GR. y;





Resolución Directoral

N° 3866-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO el mandato Judicial que declara **FUNDADA LA OBSERVACIÓN**, contra la Resolución Jefatural N° 0738-2019-GRSM-DRESM/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 27 de diciembre de 2019, a favor de la demandante **Marcia Rossana PEREZ RODRIGUEZ**, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Epifanio PEREZ LOYOLA** acaecido el 13/05/2010; más los intereses legales, recaído en el expediente judicial N° **00867-2015-0-2208-JM-LA-02**, contenido en la Resolución N° 22 de fecha 01/04/2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor de la demandante, discriminada de la siguiente manera:

Remuneración Total S/. (1,284.18),

Monto por luto (Padre) S/. 1,284.18 x 2 = 2,568.36 Luto

=====
S/. 2,568.36

S/. 2,568.36 – Total Remuneración Luto y Gastos de Sepelio

202.56 monto pagado mediante RDUGELSM N° 0488 de fecha 14-03-2013 por Luto y Gastos

=====

S/. 2,365.80 Monto a pagar por (Sentencia Judicial) la suma de: **dos mil trescientos sesenta y cinco Y 80/100 Soles (S/. 2,365.80)** Subsidio por Luto.

Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920 Expediente Judicial N° 00867-2015-0-2208-JM-LA-02

Por el fallecimiento de su señor padre quien vida fue: Epifanio PEREZ LOYOLA acaecido 13/05/2010

Concepto	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
Subsidio por Luto	4,990	0.32601	S/. 2,365.80	S/. 771.27

GRATIFICACIÓN	DEVENGADOS	INTERESES
Subsidio por Luto (Papá)	2,365.80	771.27
	2,365.80	771.27

TOTAL A PAGAR	S/. 3,137.07
----------------------	---------------------





Resolución Directoral



N° 3866-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00870-2015-0-2208-JM-LA-01, contenida en la Resolución N° 19 de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

